

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA "SEÑOR NOTARIO Y ASESORES (SEÑAS) C. LTDA.-

CAPITAL \$ 200.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

el veinte de Septiembre de mil novecientos setenta i cua-

tro, ante mi, doctor Thelmo Torres Crespo, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen los señores

doctor Alfonso Trajillo Bustamente, cesado, abogado, y doctor Orlando Alcívar Santos, cesado, abogado; mayores de

edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces

para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura

de constitución de compañía de responsabilidad limitada, a

la que proceden por sus propios derechos; para su otorgamiento, con amplia y entera libertad, declararon su voluntad de constituir la presente compañía, me presentaron

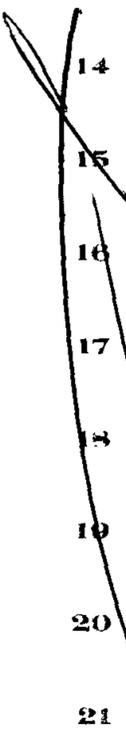
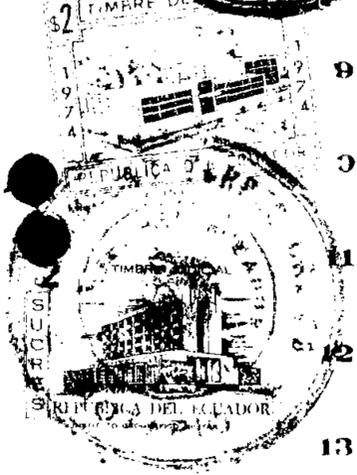
la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.-Sírvese usted incorporar el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía

de Responsabilidad Limitada cuyo contrato, estatuto y declaraciones se expresan: así: A) PARTE PRIMERA: CONTRATO DE

SOCIEDAD.- Por medio de este instrumento los suscritos,

doctor Alfonso Trajillo Bustamente y doctor Orlando Alcívar Santos, ambos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados

en Guayaquil, Ecuador, decidimos voluntariamente unir nuestros capitales y fundar esta sociedad de Responsabilidad Li-



H
1 miteda para realizar operaciones mercantiles y dividirn

2 les utilidades o beneficios que de las mismas provengan .-

3 B). PARTE SEGUNDA ; ESTATUTO SOCIAL DE EMPRESARIOS Y ASO-

4 RES (EMPASE) C.LTDA.- CAPITULO PRIMERO; DENOMINACION, DOMI-

5 CILIO, PLAZO Y OBJETO .-ARTICULO PRIMERO ; DENOMINACION Y

6 DOMICILIO.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se

7 constituya tendré la denominación objetiva de EMPRESARIOS Y

8 ASOCIADOS (EMPASE) C.LTDA .-Su domicilio será la ciudad de

9 Quayaquil, Ecuador , pero podrá establecer sucursales o s-

10 gencias en otros lugares del país o del exterior .- ARTICU-

11 LO SEGUNDO ; PLAZO Y OBJETO .- El plazo de duración de la

12 Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fe-

13 cha de inscripción de este convenio en el Registro Mercen-

14 til, y su objeto social principal será la asesoría , audito-

15 ría , consultoría y financiamiento de toda clase de empre-

16 sas y/o actividades comerciales e industriales , pudiendo

17 para tal efecto realizar todos los actos y celebrar todos

18 los contratos permitidos por la Ley .-Además , podrá dedi-

19 carse a la importación , exportación , venta y distribu-

20 ción de mercaderías en general , y ser agente , distribuido-

21 ra o representante de otras Sociedades o personas naciona-

22 les o extranjeras .- Podrá , asimismo, promover la fonde-

23 ción de empresas y poseer acciones o participaciones y ser

24 accionista o socio de otras compañías ecuatorianas o foré-

25 neas .-CAPITULO SEGUNDO ; DEL CAPITAL , DE LAS PARTICIPACIO-

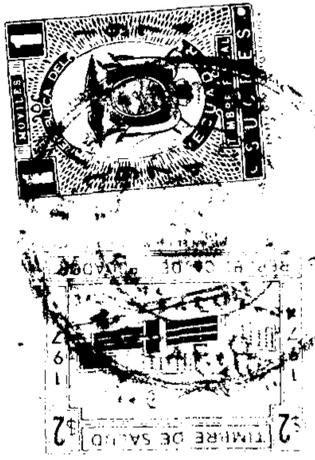
26 NES Y DE LOS SOCIOS .- ARTICULO TERCERO ; CAPITAL Y PARTI-

27 CIPACIONES .- El capital de la Sociedad es de doscientos mil

28 soles dividido en doscientas participaciones indivisibles

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de un mil sucres cada una .-ARTICULO CUARTO: VOTOS Y RESPON-
SABILIDADES .- Cada participacion dá derecho a un voto en
 las resoluciones de la Junta General aunque sean varios los
 dueños de ella. La responsabilidad en general de los socios
 se limitan al monto o valor de sus participaciones .-ARTI-
CULO QUINTO : AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA .
 La Compañia podrá acordar el aumento del capital social me-
 diante la emision de nuevas participaciones o la elevacion
 del valor de las ya emitidas , y los socios tendrán derecho
 preferente , en uno y en otro caso , para suscribirlo en
 proporcion a sus aportes sociales .- ARTICULO SEXTO : CERTI-
FICADO DE APORTACION .-La Compañia entregará a cada socio un
 certificado de aportacion debidamente suscrito por el Presi-
 dente y el Gerente General en el que constará su carácter
 de no negociable y el número de Participaciones que por su
 aporte le corresponden , las mismas que serán numeradas del
 cero cero uno al doscientos .-ARTICULO SEPTIMO : TRANSFEREN-
CIA DE PARTICIPACIONES .- No obstante lo expresado en el Ar-
 ticulo anterior , los socios podrán transferir sus certifi-
 cados de aportacion si se obtuviere en Junta General el consen-
 timiento unánime del capital social . La cesion se operará
 en la forma prevista en el Artículo ciento siete de la Ley
 de Compañias .- ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA .-La Com-
 pañia se reservará de las utilidades líquidas obtenidas anual-
 mente, por lo menos un cinco por ciento para formar el Fon-
 do de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte
 por ciento del capital social .-ARTICULO NOVENO: APORTACIO-
NES SUPLEMENTARIAS .-Cuando así lo resuelve la Junta General



1 por la mayoría que señale el Artículo Dieciocho de este Estatu-
2 tato, los socios efectuarán aportaciones suplementarias en
3 proporción a la cuantía de sus participaciones sociales y
4 hasta por una suma que no exceda de cinco veces su monto .-
5 La resolución de la Junta establecerá el porcentaje que en
6 cada caso se exigirá a los socios , dentro del límite predi-
7 cho y guardando siempre la anotada proporcionalidad .-Igual-
8 mente , la resolución eludida fijará el plazo dentro del -
9 cual los socios cumplirán tal obligación .- ARTICULO DIECI-
10 MO : CERTIFICADOS POR APORTACIONES SUPLEMENTARIAS .- La Com-
11 pañia entregará a sus socios por cada aportación suplemente-
12 ria que realicen, el correspondiente certificado-suscrito
13 por el Presidente y el Gerente -que acredite la recepción de
14 la suma de sures acordada y el carácter de la misma. Los do-
15 cumentos así emitidos no son transferibles sino conjunte-
16 mente con el respectivo certificado de aportación y de la
17 misma forma que éste .- ARTICULO DIECIO PRIMERO: REPRESENTA-
18 CION DE LOS SOCIOS .- Los socios podrán hacerse representar
19 en la Junta General por persona extraña mediante carta diri-
20 gida al Gerente General en cada caso o Poder otorgado confor-
21 me a derecho . No podrán ser representantes de los socios
22 los administradores de la Compañia .- ARTICULO DIECIMO SEGUN-
23 DO: INTEGRACION Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL .- La Jun-
24 ta General- formada por los socios legalmente convocados y
25 reunidos - es el órgano supremo de la sociedad y, en conse-
26 cuencia , las decisiones que elle tome de conformidad con la
27 Ley y el presente estatuto , obligan a todos los socios .-
28 ARTICULO DIECIMO TERCERO: JUNTA ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .

Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordi-

1 narias y- salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos se-
 2 tenta i tres de la Ley de Compañías- las ordinarias se cele-
 3 brarán en el domicilio principal de la sociedad por lo me-
 4 nos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a
 5 la finalización del ejercicio económico , y las extraordina-
 6 rias en cualquier época en que fueren convocadas .-ARTICULO

7 DECIMO CUARTO : CONVOCATORIAS .- Las convocatorias e se-
 8 siones de Junta General las hará el Presidente o el Geren-
 9 te General por propia iniciativa o a pedido de socios que

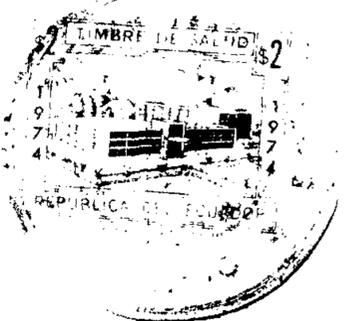
10 representen , por lo menos , la cuarta parte del capital so-
 11 cial .- Tales convocatorias se publicarán en uno de los pe-
 12 riodicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía,

13 con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada
 14 para la reunión .- ARTICULO DECIMO QUINTO : QUORUM .- El quo-

15 rum necesario para que las Juntas Generales pueden conside-
 16 rarse válidamente constituidas para deliberar en primera
 17 convocatoria , debe estar formado por socios que representen

18 cuando menos el cincuenta i uno por ciento del capital paga-
 19 do . En segunda convocatoria la Junta sesionará con el nú-
 20 mero de socios presentes , cualquiera que éste sea, para lo
 21 cual se advertirá del particular expresamente .-ARTICULO DE-

22 CIMO SEXTO: CONVOCATORIA DE HECHO .-No obstante lo ex re-
 23 scto en los dos artículos precedentes , la Junta General se
 24 entenderá legalmente convocada y constituida en cualquier
 25 tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional,
 26 para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes re-
 27 presenten todo el capital pagado y acepten por unanimidad
 28



1 la celebración de la reunión . Todos los concurrentes deberán

2 suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad .-

3 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : QUORUM GENERAL Y TERCERA CONVOCA-

4 TORIA .- Para que la Junta General , ordinaria o extraordi-

5 naria , pueda acordar válidamente el aumento o disminución

6 del capital , la transformación , la fusión , la disolución

7 anticipada de la Compañía , la reactivación de la Sociedad

8 en proceso de liquidación , la convalecencia , y , en gene-

9 ral, cualquier modificación del presente estatuto , se requie-

10 re , en primera convocatoria , el mismo quorum señalado en el

11 Artículo Décimo quinto precedente . En segunda convocatoria

12 bastará la representación de la tercera parte del capital

13 pagado , y si luego de la segunda convocatoria no hubiere

14 la concurrencia eludida se efectuará una tercera convoca-

15 toria y se procederá en la forma indicada en el inciso final

16 del Artículo doscientos setenta i cinco de la Ley de Compe-

17 ñías .- ARTICULO DECIMO OCTAVO : DECISIONES POR RESULTADO NU-

18 MERICO .- Excepcionando los casos previstos en la Ley de Com-

19 pañías y en este Estatuto, las decisiones de la Junta Gene-

20 ral serán tomadas por mayoría de votos de los socios pre-

21 sentes o representados en la sesión . Los votos en blanco y

22 las abstenciones se contarán a la mayoría numérica .-ARTICULO

23 DECIMO NOVENO : PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS

24 GENERALES .- Presidirá las Juntas Generales el Presidente

25 de la Compañía y actuará de secretario el Gerente General de

26 la misma . en caso de falta de uno u otro lo subrogará la per-

27 sone, accionista o no , que elije la Sala . Los actas de las

28 deliberaciones y resoluciones de la Junta General podrán lle-

verse a máquina en hojas debidamente foliadas o se asente-

rán, luego de aprobadas en la misma sesión, en libro desti-

no para el efecto, debiendo ser legalizadas con las fir-

mas del presidente y del Gerente General-Secretario o de

quienes hicieren su veces. De cada sesión se formará un

expediente con la copia del acta y los documentos que justi-

fiquen que las convocatorias se hicieron en los términos es-

tablecidos en la Ley y en el estatuto, y se incorporarán

también a dicho expediente los demás instrumentos que hayan

sido conocidos por la Junta. - ARTICULO VI. - ATRIBUCIO-

N. DE LA JUNTA GENERAL. - Son atribuciones de la Junta Gene-

ral las que señala la Ley y especialmente las siguientes :-

a) Deberá ser delegar para un período de dos años al presiden-

te, el vicepresidente, el Gerente General y a los Direc-

tores de la sociedad, aceptar sus excusas o renuncias y re-

moverlos por causas justificadas; b) Conocer los informes,

balances, inventarios y más cuentas que deberán presentar

los administradores sobre los negocios sociales; c) Resol-

ver acerca de la distribución de utilidades y de los porcen-

tajes destinados a formar el Fondo de Reserva; d) Reformar

e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o re-

ducción del capital, la ampliación o disminución del plazo

de duración, la fusión, la disolución y la liquidación de

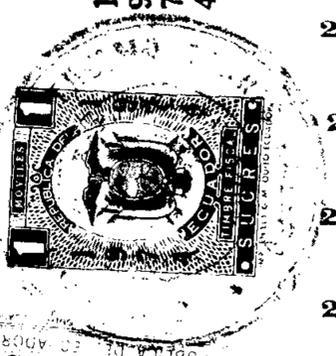
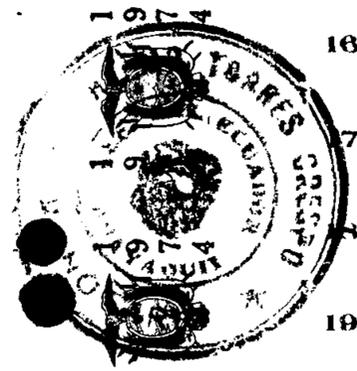
la sociedad; e) Nombrar el(o los) liquidador(es) y fijar

sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquida-

ción y aprobar los cuentas pertinentes; f) Tomar decisiones

en orden a lograr una mejor marcha económica de la Compañía;

y, g) Conocer y resolver todos los asuntos sometidos a su



1 conocimiento sán cuando sea de competencia del Directorio
2 o de los administradores de la Compañía .- CAPITULO CUARTO .-

3 DEL DIRECTIVO .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- COMPOSICION .-

4 LA COMPOSICION Y DURACION DE SUS FUNCIONES .- El Directorio este-

5 rá formado por cinco miembros: el presidente y el gerente

6 General como integrantes natos , y los tres restantes ele-

7 gidos por la Junta General. Los Directores podrán ser o no

8 socios de la Compañía , durarán dos años en sus cargos y po-

9 drán ser reelegidos indefinidamente .- ARTICULO VIGESIMO SE-

10 GUNDO .- DE LA COMPOSICION DEL DIRECTIVO .- Pre-

11 sidirá el Directorio el Presidente de la Compañía y actuará

12 de secretario el Gerente General. Las actas de las sesiones

13 de Directorio deberán ser suscritas por el presidente y el

14 secretario , y redactadas y aprobadas en la misma manera .-

15 ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- CONVOCATORIA A SESIONES DE DI-

16 RECTIVO .- La convocatoria a sesiones de Directorio se efec-

17 tuará mediante carta dirigida a sus miembros, individual o

18 conjuntamente , y suscrita por el presidente o el gerente Ge-

19 neral .Sin embargo , el Directorio podrá sesionar , sin con-

20 vocatoria previa , en cualquier tiempo y lugar del país si

21 todos sus miembros se hallan presentes y están de acuerdo

22 en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratar-

23 se en ella .-En este caso , todos los concurrentes deberán

24 firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad .-

25 ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- QUORUM Y MAYORIA .- El Directo-

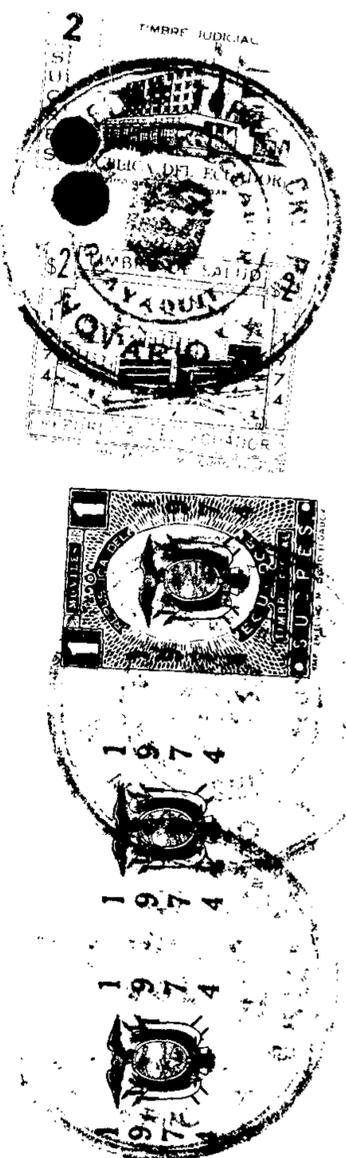
26 rio puede sesionar válidamente con tres o más de sus miem-

27 bros , pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán

28 con el voto conforme de por lo menos tres de ellos .-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

1 Art. 25.- Son atribuciones y deberes del Directorio las si-
 2 guientes : a) Definir la politica de la empresa , y aprobar
 3 los planes de accion , reglamentos y presupuesto que deberá
 4 presentar el Gerente General ; b) Decidir la adquisicion , en-
 5 menjacion o , revémenes de bienes raíces de cualquier valor,
 6 y autorizar el levantamiento legal de la sociedad e suscribir
 7 los instrumentos respectivos ; c) Autorizar todo acto o con-
 8 trato cuyo cuantia exceda de quinientos mil sures ; d) Fi-
 9 jar las remuneraciones de los funcionarios y trabajadores de
 10 la compañía ; e) Resolver acerca del establecimiento de suc-
 11 sucursales o agencias ; f) Autorizar la venta, adquisicion o
 12 participacion , según sea el caso , de acciones o participacio-
 13 nes en otras compañías en otras sociedades ; g) Aprobar
 14 la intervencion de la sociedad en la promoció o fundación
 15 de nuevas empresas y en la fusion o absorcion con o de otras
 16 compañías ; h) Conocer los informes y cuentas trimestrales
 17 que debe presentar el Gerente General ; i) Presentar un in-
 18 forme de labores a la primera Junta General de cada año ; j,
 19 j) Conocer y resolver cualquier otro asunto que no esté re-
 20 servado a la Junta General de Socios o a otro órgano adminis-
 21 trativo , por la ley o este estatuto .- EL DIRECTORIO :-
 22 ESTARÁ COMPUESTO POR CINCO MIEMBROS , UNO DE LOS CUALES SERÁ EL
 23 PRESIDENTE Y LOS SUJETOS SERÁN :- ARTICULO VIGESIMO SEXTO :
 24 EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA :- El Presidente, el Vice-
 25 presidente y el Gerente General, serán elegidos por la Junta
 26 General de socios y durarán dos años en sus cargos pudiendo
 27 ser indefinidamente reelegidos .- Para el desempeño de tales



funciones no se requiere ser socio de la Compañía .- ARTI-

CULO VIGÉSIMO SÉPTIMO .- PUNTO 2.º PROVISIONAL .- Aunque fe-

nezca el período para el cual fueron elegidos los funciona-

rios de administración de la Compañía, ellos continuarán

en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados .- ARTICULO

VIGÉSIMO OCTAVO .- TÍTULO IV .- DE LOS DEBERES DEL DIRECTOR GENERAL .-

Son deberes y atribuciones del Director General las estable-

cidas en la Ley y en este Estatuto, así: a) dirigir y eje-

cutar las operaciones que debe realizar la sociedad para

el cumplimiento de sus fines; b) administrar los bienes de

la sociedad y proteger sus intereses; c) representar la sociedad,

judicial o extrajudicialmente a la Compañía, en la forma pre-

vista en el Artículo Trigésimo Primero de este Estatuto; d)

Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, y protestar y

cancelar letras de cambio o pagarés e los orden, cheques y

otros títulos de crédito; f) abrir cuentas corrientes ban-

cerias y retirar sus fondos por cualquier medio lícito; g)

Cuidar de que se lleven los libros exigidos por el Código de

Comercio; h) Nombrar y reover a los trabajadores de la com-

pañía y aceptar sus renuncias; i) presentar y poner en co-

nocimiento del Directorio para que éste ponga a considera-

ción de la Junta General de Socios los balances, cuentas,

informes, y en general todo cuanto se timen conveniente y ne-

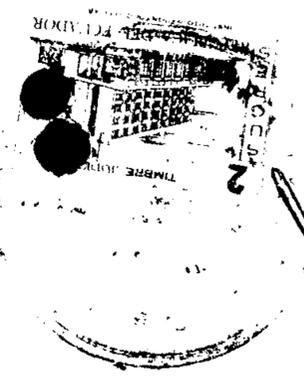
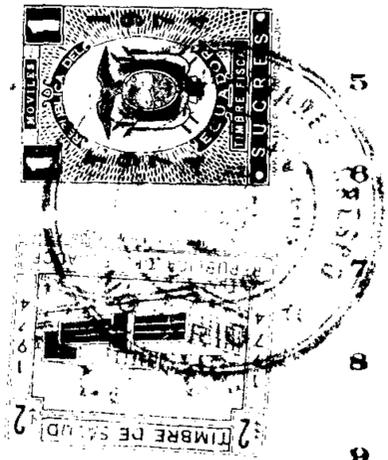
cesario para la mejor marcha de los negocios sociales; j)

Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General y

de Directorio y suscribir conjuntamente con el Presidente

los actos relativos; k) Suscribir conjuntamente con el

Presidente los Certificados de Aportación de la Compañía; l)



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios y del Directorio .- ARTICULO VEINTIDOS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .-

Son deberes y atribuciones del Presidente las que señala la Ley y este Estatuto , especialmente ; a) Supervisar la organizaci3n y marcha de la sociedad ; b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal de 3ste ; c) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Socios y de Directorio, y suscribir , conjuntamente con el Gerente General -Secretario las actas pertinentes, y , d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General , los Certificados de Aportaci3n de la Compa¹nia .-

ARTICULO TRIGESIMO: SUBROGACIONES O REEMPLAZOS .-

El Presidente subrogar3 o reemplazar3 al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal de 3ste , y le corresponder3 al Vice-Presidente; o en su falta a la persona que en cada caso elije el Directorio, subrogar o reemplazar al Presidente cuanto 3ste falte temporalmente ; pero, en ambos eventos , si la falta , impedimento o ausencia es definitiva , sin perjuicio de la subrogaci3n temporal antes se¹ala- da , la Junta General de Socios designar3 los reemplazos , que- nes tendr3n todas las atribuciones y cumplir3n con todos los deberes de los funcionarios reemplazados .-

ARTICULO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL .-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL .-

El Gerente General representer3 legal, judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Sin embargo , para adquirir , enajenar o gravar bienes raices de cualquier valor o para intervenir en actos o contratos cuya cuantia sea

mayor de quinientos mil sucres , necesitará autorización del

Directorio de la Compañía .- CAPITULO SEPTIMO : DE LA DIS-

LUSION Y DE LA LIQUIDACION .- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO :

PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION .- La sociedad se disolve-

rás por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo

trescientos sesenta i cuatro de la Ley de Compañías, y anti-

cipadamente cuando así lo resuelve la Junta General de Socios

en la forma establecida por la misma Ley .-ARTICULO TRIGESI-

MO TERCERO : PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION .- Para la li-

quidación de la Compañía la Junta General de Socios deberá :

a) Designar liquidador(es) ; b) Dictar las normas para la

liquidación , y c) Señalar las facultades del (de los) li-

quidador (es) , y en todo lo no previsto en estas normas se

estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías .-PARTI TERCER-

RA .-c) DECLARACIONES : Los socios fundadores de Empresarios

y Asesores (EMERASG) C.Ltda., declaren :Uno) que el capital

de la sociedad -que es de doscientos mil sucres- se halle in-

tegramente suscrito , y pagado en el cincuenta por ciento, de

la siguiente manera :a) El señor doctor Alfonso Trujillo Bas-

tamente he suscrito cien participaciones sociales de un mil

sucres cada una , y he pagado cincuenta mil sucres ; y, b)

El señor doctor Orlando Alcívar Santos he suscrito cien parti-

cipaciones sociales de un mil sucres cada una , y he pagado

cincuenta mil sucres .- Los pagos han sido efectuados en nu-

merario conforme consta del certificado bancario que se e-

grasa , conviniendo los socios en que el saldo no pagado del

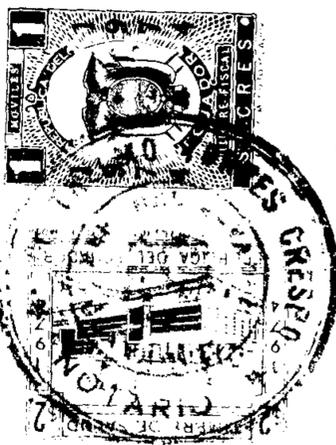
capital suscrito , sea cubierto dentro de los próximos seis

meses contados a partir de hoy .-Dos).-Que ambos en conjunto

o cualquiera de ellos en particular pueden llevar a cabo

las diligencias que se requieran para que la Compañía que-
de legal y válidamente constituida, inclusive convocar a
la primera sesión de Junta General de Socios.-Antepongo y
sugiero a usted, señor Notario, las demás cláusulas que según
la Ley son necesarias para la validez del documento que le
pedimos extender.-(firmado). Dr. Orlando Alcívar S.-Abogado.
Registro número ciento dieciocho.- Dr. A. Trajillo B.- Abo-
gado. Registro cero veintiocho.----.Los otorgantes aprueban
en todas sus partes el contenido del presente instrumento,
dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus e-
fectos legales. Quedan agregados: el certificado de depósi-
to bancario, los Certificados del Fisco, y los comprobam-
tos de pago de los impuestos creados para los Colegios Na-
cionales Aguirre Abed y Dolores Suarez, de esta ciudad de Gua-
yaquil y para los timbres fiscales.- La cantidad de esta es-
critura es la cantidad de doscientos mil sucres.-Leída esta
escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz,
e los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unida
de voto, conmigo. Doy fe.- (firmado).- Dr. Alfonso Traji-
llo, B.- C.C. # 09-0080378.- CT. 04638.- Dr. Orlando Al-
cívar S.- CC.# 09-0091998.- CT.# 04671.- (firmado). Thel-
mo R. Torres C.-----.- BANK OF AMERICA
N.T. & S.A. Guayaquil.-CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPI-
TAL.-Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta es-
pecial para la integración del capital de la Compañía en
formación Empresarios y Asesores (EMPASE) C.LTDA., la can-
tidad de cien mil sucres (\$ 100.000,00) ~~en pes~~, correspon-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



H 37

diente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la

proporción siguiente :NOMBRE: -CANTIDAD: Doctor Alfonso Tra-

jillo B.: cincuenta mil sures.-Doctor Orlando Alciver Santos:

cincuenta mil sures.-Cien mil sures.-Entregaremos el capital

depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se re-

fiere este Certificado , una vez constituida la Compañía, a

los Administradores de la misma, después de que el Juez com-

petente o Superintendencia de Compañías , según sea el ca-

so ,nos haya comunicado por escrito su debida constitución

y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscri-

ta tanto de la correspondiente escritura de constitución así

como de los nombramientos de los Administradores .-Si la com-

pañía en formación no llegare a constituirse , los depósitos

hechos a que se refiere este Certificado ,serán reintegra-

dos a los referidos depositantes , previa autorización del

Juez competente o Superintendencia de Compañías , según el

caso.- El presente documento no tiene valor negociable y lo

hemos extendido a base de la información y datos que nos han

sido proporcionados por los interesados , sin nuestra respon-

sabilidad .- Guayaquil, Septiembre dieciocho de mil nove-

cientos setenta y cuatro .- Bank of America N.Y. & S.A.-

Sucursal Guayaquil. (firmado). Víctor Ferrero P.- Víctor Fe-

rrero P. Apoderado .----- SENOR JEFFE PRO-

VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS : Ramón Gómez Arenas ,de

usted atentamente solicito se sirva certificar el pie de la

presente si el señor doctor Orlando Alciver Santos es o no

deudor de impuesto al Fisco . Atentamente .-(fir edo).R.Gó-

mez A.- Le Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Certificado:

Que el señor Alciver Santos Ramón Orlando ,poseedor de las

cédulas de Identidad número cero nueve-cero cero nueve ano

nueve nueve ocho y Tributaria número cero cuatro seis sie-

te ano no adeuda impue tos en esta Jefatura a la fecha .- Gas-

yquil, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta

i cuatro . (firmado). A. Velásquez.- Almagro Velásquez Ceva-

llos . Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-----

----- SE. OP JEFE P ROVINCIAL DE RE-

CAUDACIONES DEL GUAYAS : Ramón Gómez Arana, de usted atenta-

mente solicito se sirva certificar el pie de la presente si

el señor doctor Alfonso Trajillo Bastamente es o no deudor

de impuesto el Fisco . Atentamente. (firmado). R. Gómez A.-

La Jefatura de Recaudaciones del Guayas . Certificado: que el

señor Trajillo Bastamente Alfonso Humberto , poseedor de

Las Cédulas de Identidad número cero nueve -cero cero ocho

cero tres siete ocho y tributaria número cero cuatro seis

tres ocho no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-

Guayaquil, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos se-

tenta i cuatro . (firmado).- A. Velásquez . Almagro Velás-

quez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas .-Hay un se-

llo.-----UNO-R: un millón setecien-

tos un mil seiscientos veintisiete .MILLONES DE FINANZAS.

Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas. Fecha : vein-

ticuatro /nueve / setenta i cuatro. Nombre : Notaría Novena.

por concepto de : Constitución de la Compañía Empresarios y

Asesores (EMPAGE) C.Ltda .- Garantía : doscientos mil sueres.

Código : once millones ciento veintisiete mil uno.Rubro :-

Fiscales. Valor : un mil seiscientos sueres .- Código : once

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



millones ciento veintisiete mil cuatro .- RUBRO : T. Salud.-

Valor : estores sacres. Total : un mil doscientos estores

sacres .Un mil doscientos estores sacres. Una firma ilegible . Jefe de Recaudaciones o Recibidor .-----

-----.-UNO-R: un millón setecientos mil doscientos

ochenta .MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura Provincial de Re-

caudaciones de Guayas .Fecha : Septiembre veintiseis -seten-

ta i cuatro .Nombre : Notaría Novena . Por concepto de : Tasa

Judicial. Corréales : cien sacres. Orden número : ciento trein-

ta mil trescientos setenta i tres . Código : doce millo-

nes cien mil ciento uno. Rubro : Tasa y Aranceles Judiciales.

Valor : cien sacres. Total : cien sacres. Son: cien sacres.

Una firma ilegible .Jefe de Recaudaciones o Recibidor .-----

-----.- Número : ciento veintian mil seiscientos ochenta

ta i cinco .- Por : cuatrocientos sacres .-COLEGIO NACIONAL

AGUIRRE ABAD .-Colectaría .-Recibí de Empresarios y Asesores

(EMPASE), la suma de cuatrocientos sacres ,por concepto del

Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sa-

cre. Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas .Impues-

to sobr la cuantía de doscientos mil sacres. Guayaquil, Sep-

tiembre veinticinco / setenta i cuatro .-Una firma ilegible.

El Colector .- Notaría Novena .- Orden número : ciento treinta

i tres mil trescientos ochenta i ocho .-Hay un sello.-----

-----.- Enmendado: doctor-por-es-tel-

le-exigir-8-mayoría-Compañía-el-Secretari-reunión-Represen-

ter* cada-disolverá-EMPASE-trescientos.-Testado:por-y-y-su-

eres.

Se

1 otorgante mi ; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
 2 de la escritura de Constitución de la Compañía de Responsa-
 3 bilidad Limitada "EMPRESARIOS Y ASESORES (EMPASE) C.LTDA.",
 4 QUE SELLO Y FIRMA en Guayaquil, a veinticuatro de Septiembre
 5 de mil novecientos setenta i cuatro .-

[Handwritten Signature]
 DR. HELMO E. TORRES O.
 NOTARIO



12 CERTIFICO: Que por mandato judicial, fue inscrita hoy, esta escritura
 13 pública, de fojas: 16.603 a 16.624, Número: 3.472 del Registro Mercantil
 14 i anotada bajo el número: 16.900 del Repertorio.- Guayaquil, a catorce-
 15 de Octubre de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la
 16 Propiedad.

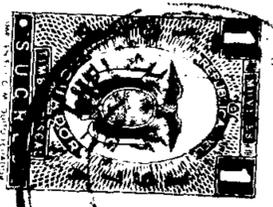
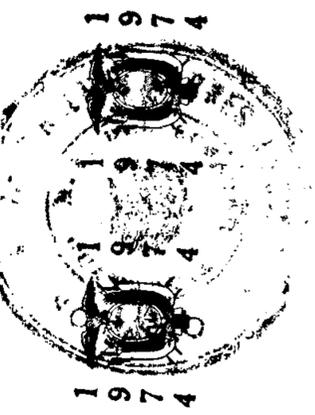
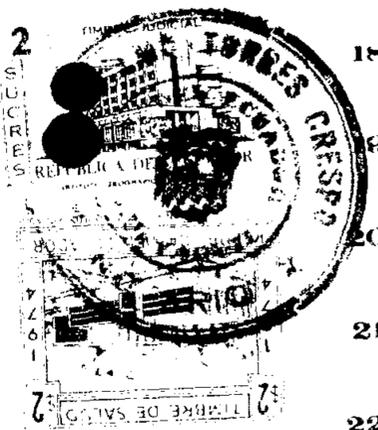
[Handwritten Signature]
 Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil

18 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del
 19 Código de Comercio, se ha fijado i se mantendrá fijo, con fecha de-
 20 hoy, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número:-
 21 710, el extracto de la escritura pública que contiene el contrato de

23 CONSTITUCION de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada -
 24 "EMPRESARIOS I ASESORES (EMPASE) C. LTDA.".- Guayaquil, a catorce de-
 25 Octubre de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la Pro-
 26 piedad.

[Handwritten Signature]
 Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil

28 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fueron archivados los comprobantes -



1 de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres Fiscales i Cámara de Co
2 mercio, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía de
3 Responsabilidad Limitada denominada "EMPRESARIOS I ASESORES (EMPASE)
4 C. LTDA.".-Guayaquil, a catorce de Octubre de mil novecientos) setenta

REV. SADO
E. I. Cuatro.

-El Registrador de la Propiedad.

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28